MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI
Trabajando por una ciudad diferente
Calle Asunción c/ 19 enero
Telefax: 0531 432 204
Paraguarí – Paraguay

RESOLUCIÓN I.M. Nº 2.398/2020

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA POR REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO Nº 01/2020, SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PARAGUARÍ Y LA FIRMA VECOM S.R.L EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2020 PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL.

Paraguarí, 29 de mayo del 2020.-

VISTO: el informe de Auditoria Interna N° 01/20 de la Institución Municipal de fecha 28 de mayo del corriente año, recomienda la modificación del contrato inicial de la disminución en los precios de combustibles derivados del petróleo, objetos del Contrato Nº 01/2020 celebrado entre la Municipalidad de Paraguarí y la firma VECOM S.R.L.

CONSIDERANDO: **Que,** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Contratación Directa N.º 02/2020, para la Adquisición de Combustibles para la Municipalidad de Paraguarí, con I.D **374.960**, establece:

24. El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

REAJUSTE DE PRECIOS.

- *El precio del contrato estará sujeto a reajustes.*

El procedimiento para el reajuste será el siguiente:

Los precios unitarios adjudicados de todos los tipos de combustibles podrán ser reajustados durante la ejecución del contrato, en forma automática de acuerdo con el incremento o disminución del precio de venta al público dispuesto por las distribuidoras de combustibles, de acuerdo con la variación del precio ofertado y el adjudicado.

En el caso que existan más de una variación de precio, siempre que se aplique la formula se tendrá en cuenta como "PC" (Precio del Contrato) el último precio reajustado que fue hallado en el reajuste anterior

Dichas variaciones deberán ser comunicadas por escrito, por el proveedor a la convocante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de entrada en vigor del nuevo precio.

Para que el incremento o disminución del precio de venta de los combustibles, objeto del presente contrato sea aceptado, deberá constatarse mínimamente con dos (02) emblemas o distribuidores de combustibles no pertenecientes al proveedor.

Que, el Art. 51 de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", en lo pertinente señala: "*En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia, a) ejercer la representación legal; e) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; g) Ejecutar el presupuesto Municipal; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".*

MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI Secretaría General
Abog. Miguel A. Fleitas
Secretario General
Municipalidad de Paraguarí

MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI Intendencia
Mg. Lilian Lorena Burgos de Baruja
Intendenta Municipal

MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI
Trabajando por una ciudad diferente
Calle Asunción c/ 19 enero
Telefax: 0531 432 204
Paraguarí – Paraguay

Que, el artículo 61° de la Ley N° 2051/03 de "**Contrataciones Públicas"** establece:
DEL REAJUSTE DE PRECIOS.
Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

Que, en la Resolución DNCP N° 5695/2019 en su artículo 47 y 51 establece en cuestiones de reajuste de precios

Que, aplicada el reajuste, por la disminución de precios en cada tipo de combustibles detallado en el informe de Auditoria Interna de la Institución Municipal

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Paraguarí, en sus de sus Atribuciones legales.

RESUELVE:

Art.1°. AUTORIZAR LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA AL CONTRATO N.º 01/2020, SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PARAGUARÍ Y LA FIRMA VECOM SRL, con **RUC: 80070079-1**; POR LA SUMA DE G. **9.886.800**.- (GUARANÍES NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2020 PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, SEGÚN EL SIGUIENTE CUADRO:

	REAJUSTE DE PRECIOS						
Descripción del bien	**Cantidad litros a reajustar**	**Precio Unitario Reajustado**	**Precio Total**	**Diferencia de precios unitarios**	**Diferencia de precios total**	**LITROS Y PRECIOS REAJUSTADO**	
Gasoil - Diesel tipo I	9,780	5,700	55,746,000	400	3,912,000	10,675	60,847,500
Gasoil - Diesel - Tipo III	13,823	4,780	66,073,940	400	5,529,200	14,584	69,711,520
Nafta Ron 90	2,785	5,490	15,289,650	160	445,600	2,994	16,437,060
			137,109,590		**9,886,800**		**146,996,080**

Art. 2º. ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abog. Miguel Fleitas
Secretario General

Mg. Lilian Lorena Burgos de Baruja
Intendente Municipal